

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

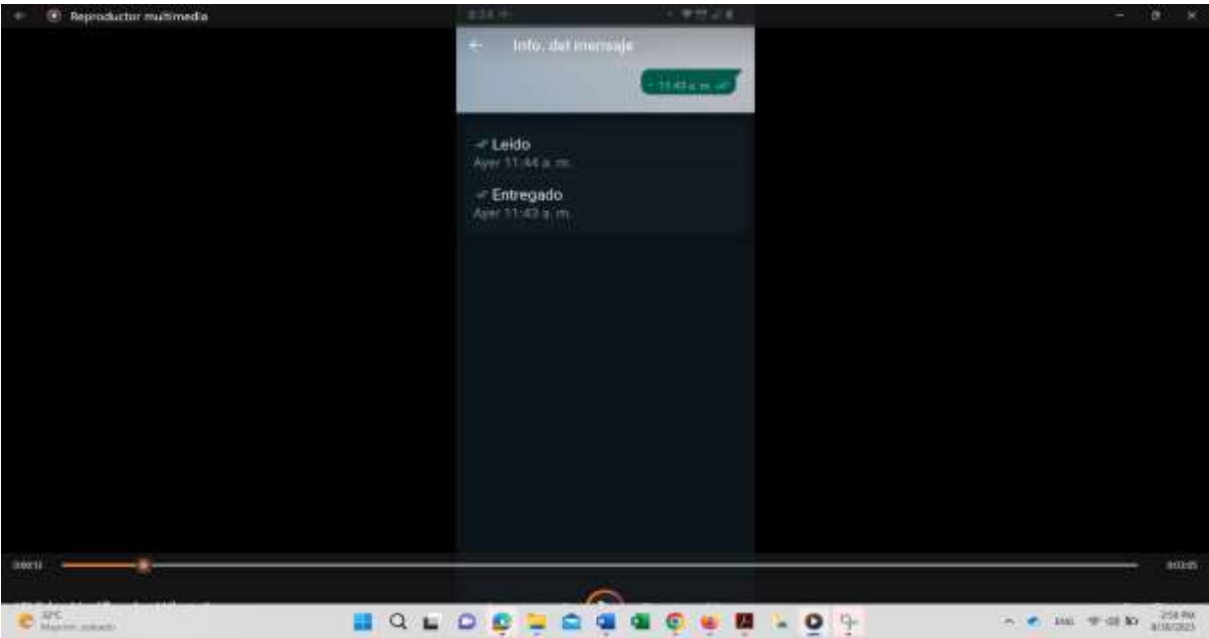


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	575
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Liliana María García Hernández C.C. 43.478.900. Representante del menor Gabriel Jaime Castrillón García NUIP. 1.025.649.675
Demandado	Ángel Gabriel Castrillón Peláez C.C. 8.462.886
Radicado	05861 40 89 001 2023 000162 00
Decisión	Requiere apoderado de la parte accionante

En memorial que precede el apoderado de la demandante, afirma haber surtido la notificación personal al demandado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Afirmando que, en aras de la economía y la celeridad procesal, y aplicando la habilitación que da la Ley 2213 de 2022 para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, procedió a notificar al señor ÁNGEL GABRIEL a través de una línea WhatsApp que aparece en el expediente adelantado por la Comisaría De Familia De Venecia – Antioquia.

En el video que aporta al despacho aparece la siguiente información de la lectura del mensaje, pero en el mismo no aparece la fecha en la que fue entregado y leído éste.



Por lo anterior, se le requiere al profesional del derecho para que aporte la fecha de la trazabilidad de la notificación enviada al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 096 del 31/ 08/ 2023 Venecia (Ant), NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
--